

Trámite: SUBASTA - ORDENA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°13 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: SUBASTA ELECTRONICA DE AUTOMOTOR

Trámite Despachado: SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (255001078017719856)

Texto con 7 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

**VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
RODRIGUEZ JUAN JOSE S/ EJECUCION PRENDARIA**

Expte. n° 120940 (JAA) (1)

Objeto de petición: PRESENTACION ELECTRONICA (10/04/2019) adjunta.
solicita decreto de venta.

Rol procesal del peticionante: Dra. Leusz apoderada de la parte ejecutante.

Mar del Plata, 23 de Abril de 2019.-

I. Hágase saber al peticionario que la presentación electrónica en proveimiento cumple con el art. 1 y 4 del Anexo Unico de la Ac. 3886/18 de la SCBA.

Creado por FONT FEDERICO el 24/10/2019 04:01:48 p.m.
I. Agréguese los informes acompañados y téngase presente.
II. Atento lo pedido y habiéndose dado cumplimiento con los recaudos establecidos en el art. 558 inc. 4to. y conc. del C.P.C.C., a saber: informe de anotaciones personales respecto del ejecutado (ver informe de fojas 91/92), de dominio del bien embargado (ver fojas 95/97), valuación fiscal (ver fojas 87/90) y deudas por impuestos (ver fojas 81/85), corresponde hacer lugar a la venta judicial solicitada.

AUTOS Y VISTOS:

a) Identificación del bien y modalidad de venta.

De conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por el art. 558 del C.P.C., decretase la venta en pública subasta del bien automotor embargado marca Volkswagen tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo GOL TREND 1.6, motor Volkswagen CFZP39955, chasis Volkswagen 9BWAB45U6GP510071, DOMINIO PHV 214, al contado, con una base de \$82.000.- (ver punto 8 del contrato de prenda glosado a fojas 25) y al mejor postor, el día y la hora que fijen al efecto y que oportunamente se denunciara en autos, en el lugar en que se encuentre depositado (art. 576 del cód. citado), y por intermedio del martillero MIGUEL ANGEL



3



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

OPPIDO, ello conforme la facultad que posee la parte ejecutante de proponer al mentado profesional (v. punto 8 del contrato de referencia -arts. 959, 1021, 1061 y 2651 del CCYC), quien deberá aceptar el cargo en legal forma por ante el actuario.

Intímase al martillero designado para que dentro del tercer día de notificado concurra a Secretaría para aceptar el cargo ante el Actuario, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y proceder al sorteo de un martillero de la lista oficial (art. 467 del CPCC.; arts. 35, 36 y cdtes del Ac. 2728 de la SCBA; arts. 59 y sgtes de la ley 10973). Notifíquese (art. 135 CPCC.).

La venta antes mencionada se llevará a cabo mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de conformidad con lo previsto en el art. 562 del CPCC (texto según ley 14238) y en los artículos 1 y siguientes del Ac. 3604 de la SCBA.

Creado por FONIT FEDERICO el 24/10/2019 01:01:48 p. m.

Intímese al deudor para que en el término de 5 días manifieste si el bien reconoce prenda, embargo u otro gravamen, y en su caso, denuncie nombre y domicilio de los acreedores y el monto de sus créditos, Juzgado, Secretaría y carátula de los respectivos expedientes (art. 558 inc. 2º del CPCC). Notifíquese (art. 135 del CPCC).

b) Lapso de duración de la subasta.

Una vez que sea fijada la fecha de la subasta de acuerdo a lo que sobre el particular proponga el martillero designado, el acto tendrá una duración de diez (10) días hábiles, salvo que se extienda en los términos del art. 42 del anexo del Ac. 3604 (art. 562 del CPCC; art. 30 del anexo Ac. 3604 de la SCBA).

c) Publicidad.

Publíquense edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Capital" de esta ciudad (art. 559 cód. citado).

Asimismo, publíquese en el portal de Subastas Electrónicas de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta (Art. 2 del anexo de la ac. 3604 de la SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información contenida en los edictos, se podrán visualizar fotografías del bien, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importe, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes (art. 562 del CPCC, art. 38 anexo del Ac. 3604 de la SCBA).

La duración de la subasta en los término del apartado b), deberá ser consignada expresamente en los edictos y en el portal web de Subastas

Judiciales de la SCBA:

Creado por: FONT FEDERICO el

c) Inscripción de interesados y depósitos en garantía.

24/10/2019 01:01:40 p.m.

A los fines de poder participar en la presente venta judicial, los usuarios registrados deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la subasta (art. 24 anexo Ac. 3604 de la SCBA).

Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión, deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos encontrarse inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales. Dicha compra habrá de ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

También deberá dejarse constancia en los aludidos edictos de la prohibición de la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo citado y de su reforma operada por Ley 11.909 (ver MORELLO Y OTROS, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VI-C, pág. 133/134; Excma. Cámara Deptal., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/



4



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Aguirre Ramón y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, I 693 R, F° 809/810).-

Aclárese que el I.V.A. es a cargo del comprador, no formando parte del precio, debiendo abonarse sólo en caso de corresponder, atento la situación del comprador frente al I.V.A..

Se hace saber que, todos los interesados en la compra en subasta del automotor embargado deberán efectuar el depósito previo en garantía que se fija en el 5% del valor de la base de subasta, esto es la suma de \$4100.-. Hágase saber que los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán reintegrados de manera inmediata, excepto que el oferente solicite su reserva a efectos de lo normado en el art. 585, segundo párrafo del CPCC. Dichos fondos no podrán ser gravados por impuestos o tasa alguna.

Creado por: FONT, FEDERICO el

d) Monto de la oferta.

24/10/2019 01:01:43 p.m.

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 del anexo Ac. 3604, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto.

e) Comisión del Martillero.

Se fija en el 8% a cargo del comprador más el 10% de aportes previsionales calculados sobre esta. La parte adquirente deberá depositarla dentro de los 3 días de aprobada la subasta. La parte correspondiente al ejecutado se sufragará con los fondos depositados en autos una vez aprobado el remate (art. 54 ley 19073).

f) Resultado del acto y rendición de cuentas.

Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del adquirente (código de postor y monto de adjudicación), consignará los demás postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

El acta deberá ser adjuntada a las presentes dentro de los 3 días de finalizada la subasta, conjuntamente con la rendición de cuentas (arts. 558, 567, 574, 575, 577, 579 y 580 del C.P.C.).

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta.

Una vez que se apruebe la rendición de cuentas realizada por el martillero y depositado el saldo de precio, el auxiliar procederá a la entrega del bien automotor otorgando recibo, que deberá presentar en el expediente (art. 563 del CPCC; art. 38 anexo ac. 3604 de la SCBA).

Déjase constancia que los interesados se encuentran autorizados para el empleo de medios de pago electrónicos o la transferencia electrónica de fondos, tanto para integrar la garantía referida en este artículo, cuando corresponda, como para abonar la postura que resultare ganadora de la subasta (art. 562 del CPCC).

Creado por FONT, FEDERICO el

24/10/2010 01:01:40 p. m.

A tales fines, librese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a los fines de que proceda a la apertura de cuenta a nombre de autos.

g) Saldo de precio-Posesión.

Deberá ser depositado al quinto días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. En esa oportunidad se mandará a entregar la posesión del bien en los términos establecidos en el apartado f) del presente.

El depósito deberá contener -además del saldo de precio-, la parte proporcional de la comisión del martillero con más el 10% en concepto de aportes previsionales.

h) Postor remiso.

Si no se perfeccionare la venta por culpa del postor declarado remiso y se decretare un nuevo remate, aquel perderá todos los importes realizados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, los intereses acrecidos y las costas



5



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

causadas por su culpa (art. 585 del CPCC).

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de existir más de un postor, se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que este haya realizado la correspondiente reserva de postura- a quien se llamará a ratificarla, siempre que esta sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la primera oferta (art. 585 del CPCC).

III. Previo a proponerse fecha de subasta deberá el ejecutante practicar liquidación actualizada del crédito reclamado, ello en razón de contar el Juzgado -frente a la eventualidad de peticionarse la suspensión de la subasta mediante el pago de la deuda- con los elementos necesarios para resolver (art. 36-inc. 2do. del C.P.C.C.).

Creado por FONI FEDERICO el
24/10/2019 01:01:43 p.m.
IV. Atento el estado de autos, procédase a la RESERVA de estas actuaciones, (las que sólo podrán ser consultadas por las parte en Secretaría y retiradas del Juzgado en los supuestos taxativamente enunciados por el artículo 127 del C.P.C.B.A., bajo debida constancia en el expediente y apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 128 del C.P.C.B.A..

MAXIMILIANO COLANGELO
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

REFERENCIAS:



247301078017748218



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°13 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: FONT, FEDERICO el
24/10/2019 01:01:48 p. m.**